

ANEXO Nº 5
ESTATUTOS CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO MAITENES

CAPÍTULO I

De la definición, fines y funciones.

Artículo 1°

El Centro de Alumnos del Colegio Maitenes, es una organización escolar formada por los estudiantes de la Educación Media.

Artículo 2°

La finalidad del Centro de Alumnos es servir de puente entre el alumnado y la Dirección del colegio. Además, está llamado a ser copartícipe de la formación integral de los alumnos y mantenerlos unidos en torno a los fines específicos de la comunidad educativa, contenidos en el reglamento y las orientaciones del Director, a través de las actividades apostólicas, culturales y deportivas.

Artículo 3°

Las funciones del Centro de Alumnos son, entre otras:

- Contribuir al conocimiento de los fines y objetivos de la formación integral de los alumnos miembros del colegio, con el objetivo de promover la adhesión y compromiso con estos valores.
- Promover en el alumnado la dedicación al trabajo escolar, con el fin de que se desarrolle una estrecha relación humana entre los integrantes de la comunidad escolar, basados en el respeto mutuo.
- Propiciar la creación de oportunidades para que los alumnos manifiesten participativa y organizadamente sus intereses, inquietudes, aspiraciones y aportes, de tal modo que contribuyan a mejorar los resultados del quehacer escolar.
- Acrecentar y mantener un estrecho contacto y colaboración entre el alumnado y los otros estamentos de la comunidad escolar.

Artículo 4°

El Centro de Alumnos deberá dedicarse al cumplimiento de sus fines y objetivos con pleno respeto al bien común, la moral, las buenas costumbres y el orden público. No está entre sus funciones intervenir en las actividades políticas ni en el material técnico-pedagógicas o en la administración y la organización escolar del establecimiento.

CAPÍTULO II

De la organización y funcionamiento.

Artículo 5°

El Centro de Alumnos se organizará del siguiente modo:

Directiva del Centro de Alumnos (Presidentes, Vice-presidentes, Pastoral, Tesoreros, Eventos, Relaciones Públicas, Deportes, Encargado de Convivencia, etc).

Artículo 6°

El Centro de Alumnos será asesorado directamente en su organización y gestión por las personas que el director asigne.

Artículo 7°

El Centro de Alumnos, al programar sus actividades, deberá tener presente los planes de trabajo de la Dirección del establecimiento con el propósito de no interferir en su normal desarrollo.

Artículo 8°

La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente por los estudiantes de 7° a IV° medio.

Artículo 9°

Para optar a algún cargo del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular del establecimiento y tener al menos dos años en el colegio en el momento de postular.
- Tener un promedio de notas igual o superior a 6,2 (mínimo 5.0 en cada asignatura) y una nota en disciplina igual o superior a 6,0 teniendo un informe de personalidad favorable. No obstante, lo anterior, quienes cumpliendo con todos los requisitos tengan un promedio menor, podrán interponer una apelación ante la Dirección quien determinará si el alumno puede postular a estos cargos.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- No tener matrícula condicional.
- Vivir el espíritu de colegio
- Saber acatar normas y lo que eso implica, aceptando sugerencias y recomendaciones de las personas a cargo de éste.
- Deben estar conscientes que el ocupar un cargo en el CAM trae responsabilidades tanto dentro como fuera del colegio, siendo ejemplo de coherencia, respeto y compromiso con la institución.

Artículo 10°

Los titulares se desempeñarán en sus cargos durante un año y permanecerán en ellos mientras no sean deshabilitados.

Artículo 11°

Serán funciones de la Directiva del Centro de Alumnos las siguientes:

- Informar, coordinar y promover las iniciativas que hayan sido aprobadas por la Dirección del Colegio.
- Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del Plan de Trabajo Anual del Centro de Alumnos.

Artículo 12°

Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos:

- a. Presidir las sesiones de la directiva del Centro de Alumnos.
- b. Representar al Centro de Alumnos en las instancias en que sea requerido especialmente por el Director.
- c. Convocar a sesiones extraordinarias de la Directiva del Centro de Alumnos y del consejo de Presidentes de Curso, previa autorización de la Directora del Colegio, y con el conocimiento de los asesores quienes deberán estar presentes en dichas reuniones.
- d. Dar cuenta de la gestión de la Directiva al encargado. Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

CAPÍTULO III

De las elecciones del Centro de Alumnos

Artículo 13°

Las elecciones del Centro de Alumnos se realizarán una vez al año y se regirá por su reglamento propio.

Los encargados de los Centros de alumnos serán los que les corresponderá organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos de acuerdo a su reglamento.

Cada lista postulante deberá tener su programa de actividades que debe contemplar como mínimo estos puntos.

- Integración
- Deportes
- Formación espiritual, apostólica, social
- Fomentar campañas en beneficio de la convivencia escolar
- Vida del Colegio

Disposiciones Generales

Artículo 14°

Las sanciones que se apliquen a todo desacato de estos estatutos y normas del Centro de Alumnos, podrán ir desde una simple amonestación hasta la inhabilidad como titular de un cargo.

Artículo 15°

De las controversias y faltas conocerá y resolverá la Dirección del Colegio, escuchadas las partes.

Actualizado 20 enero de 2020

Miss Macarena Velasco
Encargada de Disciplina